

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES
PARA EL “IES GUADALPEÑA” DE ARCOS DE LA FRONTERA, situado en C/ Francia S/N, C.P 11630.**

El presente documento tiene por objeto la descripción del proceso a seguir para la adjudicación del contrato del servicio de **MANTENIMIENTO DE JARDINES** para el I.E.S. Guadalpeña de Arcos de la Frontera, para el curso 2023-2024, estableciéndose las prescripciones técnicas que deben cumplir los/las solicitantes para realizar una adecuada prestación de servicio de mantenimiento de jardines.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego donde se recogen las Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y la normativa que regule el procedimiento administrativo.

Al tratarse de un contrato administrativo menor de servicio, la administración solo está obligada a seguir los trámites previstos para este tipo de contrato en la normativa vigente. No obstante, y para aumentar la transparencia en el proceso de selección de la oferta más favorable se establece el procedimiento interno que se describe en la presente convocatoria.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del pliego, sin salvedad o reserva alguna.

1. CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

Este documento tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de jardines para el IES Guadalpeña, durante el curso 2023/2024.

1.2. Descripción de las actividades.

El mantenimiento de jardines la empresa que preste dicho servicio será la encargada del cuidado de la arboleda y vegetación existente en el centro, limpieza, poda, abonado y riego dependiendo de la estación del año. La asistencia del operario será de un mínimo de dos veces por semana durante el invierno y cuatro por semana durante los meses de verano.

Dicha empresa se habrá de encargar también del corte de césped y reposición de plantas que se encuentran en el centro, así como de su riego, el cual dependerá de la época del año: un mínimo de dos veces por semana en invierno y cuatro durante los meses de verano.

1.3. Horario del servicio.

El horario propuesto estará comprendido entre las 14.40 horas y las 21.00 horas de lunes a viernes.

1.4. Precio del contrato.

El contrato tendrá un valor estimado máximo de 5335.56 euros (IVA excluido), lo que equivale a 6456.03 euros incluido IVA. La cantidad de la propuesta que resulte adjudicataria se pagará mensualmente.

1.5. Titulación y personal.

El personal que preste el servicio contará con la formación y cualificación adecuada a la actividad a desarrollar. Deberá estar formado adecuadamente en materia de jardinería.

VERIFICACIÓN	wn50ZqKQQJvS5wtEpw7snTJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/5
MOLINA DE DIOS, FRANCISCO Coord. 6D, 1B Nº.Ref: 0050500			06/07/2023 16:40:30
			

El personal necesario para la realización del servicio será contratado por el adjudicatario en el caso de que se adjudique a una persona jurídica, o será trabajador autónomo en el caso de que se adjudique a una persona física, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos (en materia legal, de convenios colectivos, etc.). El licitador especificará de forma detallada en su oferta el número total de trabajadores que pondrá a disposición del Centro Educativo.

Cuando, a criterio justificado por la Dirección del Centro Educativo, se considere necesaria la sustitución de determinado personal destinado a este servicio, se le comunicará al adjudicatario, en exposición razonada por escrito, para que proceda a la sustitución requerida. Recibida dicha petición razonada, el adjudicatario deberá realizar, en un plazo no superior a dos días, la sustitución solicitada, sin que esta circunstancia implique gasto adicional alguno para el Centro. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran seguirse de la actuación de la persona sustituida.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo referida al propio personal a su cargo. Ni el IES Guadalpeña ni la Administración Educativa resultarán responsables en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el Centro Educativo, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. La situación del personal contratado por el adjudicatario, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente. Las relaciones laborales del adjudicatario con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente que incluye el convenio colectivo aplicable al sector.

1.6. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, con un periodo de prueba inicial hasta el 31 de agosto de 2023.

1.7. Causas de resolución de contrato.

Serán causa de resolución unilateral del contrato por parte de la Dirección del Centro a propuesta del Consejo Escolar los siguientes:

- El incumplimiento manifiesto de las condiciones que regulan esta licitación y las condiciones del contrato.
- La no presentación de la documentación requerida en los 15 primeros días tras la adjudicación.
- La no superación del periodo de pruebas por entenderse que no presta un servicio adecuado a las necesidades del Centro.

Además, son causas de resolución de contrato las relacionadas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, incorporándose las modificaciones que se pudieran producir en esta normativa.

Artículo 211 Causas de resolución

1. Son causas de resolución del contrato:

VERIFICACIÓN	wn50ZqKQJvS5wtEpw7snTJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/5
MOLINA DE DIOS, FRANCISCO Coord. 6D, 1B Nº.Ref: 0050500			06/07/2023 16:40:30
			

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Artículo 313 Causas y efectos de la resolución

1. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

3. En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

VERIFICACIÓN	wn50ZqKQJvS5wtEpw7snTJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/5
MOLINA DE DIOS, FRANCISCO Coord. 6D, 1B Nº.Ref: 0050500			06/07/2023 16:40:30
			

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

1.8. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán directamente en el registro del centro educativo en horario de 09:00h. a 13:30h., o por correo administrativo certificado y con acuse de recibo dirigido a:

IES Guadalpeña
C/ Francia, S/N
11630 Arcos de la Frontera (Cádiz)

Las solicitudes se enviarán entre los días 10 de julio al 25 de julio de 2023, ambos inclusive. La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por parte del licitador de lo estipulado en este pliego sin salvedad alguna.

En el caso de que la propuesta sea enviada por correo administrativo, es obligatorio comunicar al centro dicho envío antes de la finalización del plazo de solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico:

11700937.edu@juntadeandalucia.es

1.9. Documentación que deben presentar los licitadores.

Los documentos podrán presentarse originales, mediante copias de estos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente o con fecha, NIF y firma del licitador y con el texto "Es copia fiel del original". Para corroborar la validez de la documentación, la Dirección del Centro podrá requerir la presentación del documento original en un plazo de 2 días hábiles, suponiendo la no presentación de este la nulidad de dicha documentación. La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- Fotocopia del NIF o CIF del licitador.
- En el caso de persona jurídica, deberá presentar documento acreditativo de las personas físicas que actúan como representantes de esta.
- En el caso de persona jurídica, documento de constitución de la sociedad.
- Documento que acredite que el adjudicatario cumple con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento que acredite que el adjudicatario cumple con sus obligaciones con la Hacienda Pública.
- Documento que acredite que el adjudicatario cumple con sus obligaciones con la Administración tributaria de la Junta de Andalucía.
- Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas por las que está prohibido contratar con la administración pública.
- Documento firmado por el adjudicatario en el que se hace responsable de la reparación de cualquier desperfecto que él o sus empleados realicen en el centro durante la duración del contrato.

VERIFICACIÓN	wn50ZqKQJvS5wtEpw7snTJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/5
MOLINA DE DIOS, FRANCISCO Coord. 6D, 1B Nº.Ref: 0050500			06/07/2023 16:40:30
			

- Memoria justificativa del método y los medios con los que se pretende dar cumplimiento al servicio exigido.
- Modelo de propuesta económica.
- Relación de incremento de servicios: Entendiendo por tales, los servicios adicionales no explicitados en la relación de servicios mínimos que se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuestas de mejoras, por considerar que pueden convenir a la realización del servicio y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio de los artículos ofertados.
- Documentación oficial que certifique la experiencia profesional.
- Documentación oficial que certifique la experiencia formativa.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones.

1.10 Procedimiento de adjudicación.

A partir del 25 de julio de 2023, se valorarán los documentos presentados eligiendo la propuesta más ventajosa técnica y económica.

Por último, se propondrá al licitador de la propuesta ganadora para la firma del contrato de mantenimiento de jardines, a partir del día siguiente a la publicación del acta de adjudicación.

1.11. Aceptación de las Bases.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas por el Centro.

Se acepta la publicación de los datos de la empresa adjudicataria y del proceso de adjudicación tanto en el tablón de anuncios como en la página web del IES Guadalpeña.

En Arcos de la Frontera, 6 de julio de 2023

El Director del IES Guadalpeña
D. Francisco Molina de Dios

VERIFICACIÓN	wn50ZqKQQJvS5wtEpw7snTJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/5
MOLINA DE DIOS, FRANCISCO Coord. 6D, 1B N°.Ref: 0050500			06/07/2023 16:40:30
			